



Asamblea General

UN/...

OCT 24 1988

UN/...

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.13
20 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION.
Tema 90 del programa

POLITICAS Y PROGRAMAS QUE AFECTAN A LOS JOVENES

Austria, Checoslovaquia, Egipto y Países Bajos:
proyecto de resolución

Cuestión de la juventud

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/14 titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, y su resolución 42/54, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su resolución 42/55, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando asimismo sus resoluciones 40/16, de 18 de noviembre de 1985, y 42/53, de 30 de noviembre de 1987, titulada "Oportunidades para la juventud",

Recordando además su resolución 36/29, de 13 de noviembre de 1981, y resoluciones posteriores en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General sobre la base de las resoluciones 42/52, 42/53, 42/54 y 42/55 de la Asamblea General 1/,

Teniendo en cuenta que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud con el lema "Participación, Desarrollo, Paz" brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación y las necesidades y aspiraciones concretas de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para emprender programas de acción concertados en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio, la adopción de decisiones y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

Reconociendo que las directrices para la ulterior planificación y adecuada acción complementaria en la esfera de la juventud constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esa esfera,

Expresando su profundo interés en consolidar sistemáticamente y acrecentar los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr una participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida política y social y económica de sus países,

Convencida de la importancia de un funcionamiento efectivo y eficiente de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles como requisito previo fundamental para que los jóvenes tengan información adecuada y participen activamente en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en los planos nacional, regional e internacional, así como para informar a las Naciones Unidas acerca de los problemas a que hace frente la juventud con miras a resolver esos problemas,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 3/ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 3/, y en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Reconociendo que la mayoría de los jóvenes de muchos países, habida cuenta de las críticas condiciones sociales y económicas existentes, se enfrentan con graves problemas para ejercer su derecho a la educación y al trabajo y que la insuficiencia de oportunidades de educación y de empleo de los jóvenes limita su capacidad para participar efectivamente en el proceso de desarrollo, y destacando la importancia de que los jóvenes reciban una educación adecuada y tengan acceso a programas apropiados de orientación y capacitación técnica y profesional,

1. Exhorta a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible para aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de acuerdo con su

2/ Resolución 217 A (III).

3/ Resolución 2200 A (XXI).

experiencia, sus circunstancias y sus prioridades, y que presenten al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre formas concretas de aplicar cabalmente las directrices;

2. Pide al Secretario General que promueva y observe atentamente, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación;

3. Exhorta a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, no sólo en términos generales, sino también mediante la adopción de medidas concretas con respecto a las cuestiones que tienen importancia para los jóvenes;

4. Pide al Secretario General que a este respecto continúe haciendo uso, en los planos nacional, regional e internacional, de las estructuras ya existentes de cooperación de los jóvenes con el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que figuran en el anexo a la resolución 36/17, y que anime a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que hagan lo mismo;

5. Pide además al Secretario General que elabore métodos que indiquen concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que incluya en su informe sobre el particular a la Asamblea General sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales;

6. Exhorta a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles mediante la presentación de propuestas de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, y cuando esos mecanismos no existan, recomienda que los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud sigan actuando del mismo modo como canales de comunicación;

7. Exhorta a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Desarrollo Social, y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejercen su derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

8. Exhorta a los Estados Miembros a prestar mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes en todos los sectores de la economía con el fin de que más jóvenes puedan tener acceso a una educación y a una formación profesional adecuada, lo cual facilitará su integración en la vida social y profesional;

9. Invita a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas relativos a la juventud a que, en las actividades que se inicien después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, asignen la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

10. Insiste en la importancia que tiene la libertad de asociación para los jóvenes y las organizaciones juveniles, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, para lograr su participación activa y directa en los proyectos y las actividades relativos a la juventud organizados en los planos local, nacional, regional e internacional, en todas las etapas de su ejecución, y a actuar efectivamente como vehículos de comunicación;

11. Toma nota con reconocimiento del establecimiento por la República Federal de Austria de una secretaría permanente, "ESPERANZA 1987", con el objetivo de promover el empleo de los jóvenes;

12. Recomienda que el Secretario General siga estudiando la posibilidad de que la Oficina de las Naciones Unidas en Viena/Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios apoye, en el marco de sus actividades, la labor de la secretaría ESPERANZA 1987, inclusive la cuestión de afiliar, sobre la base del proyecto de carta de entendimiento, contenido en su informe al cuadragésimo tercer período de sesiones, la secretaría de ESPERANZA 1987 a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena/Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en la inteligencia de que los recursos financieros para dicha secretaría se obtendrían exclusivamente mediante contribuciones voluntarias especiales;

13. Invita a los gobiernos a que vuelvan a considerar la posibilidad de incluir regularmente a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas y a las conferencias internacionales sobre cuestiones relacionadas con la juventud, ampliando y reforzando las formas de comunicación mediante el examen de tales cuestiones con miras a hallar soluciones a los problemas con que se enfrentan los jóvenes en el mundo contemporáneo;

14. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las deliberaciones que celebre y las conclusiones que formule la Comisión de Desarrollo Social en marzo de 1989 y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestión de la juventud";

15. Decide examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la juventud" sobre la base del informe del Secretario General.